



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de junio de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	María Teresa de Jesús Palacio Barrera.
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Llamada en garantía	Empresas Públicas de Medellín.
Radicado	2019-525
Auto Interlocutorio	283
Asunto	Acepta desistimiento, termina proceso, ordena archivo.

En el presente proceso, el apoderado de la demandante estando facultado presentó memorial de desistimiento del proceso, el que se colocó en conocimiento de las partes en auto 486 del 4 de junio de 2021, vencido el término del traslado no hubo pronunciamiento de la demandada ni de la llamada en garantía. Así las cosas, se aceptará el desistimiento del proceso, dando por terminado el mismo, sin condena en costas.

De otro lado, se aporta poder conferido por Colpensiones a la Doctora Victoria Angélica Folleco Eraso a quien habrá de reconocerse personería como apoderada principal en virtud de poder otorgado por Escritura Pública 3377 del 2 septiembre de 2019 y a su designada como sustituta Doctora Francy Lorena Pérez Cuellar.

Por último, se reconocerá personería a la Doctora Paula Alejandra Salazar en calidad de apoderada de Empresas Públicas de Medellín, conforme poder que consta en por Escritura pública 2587 del 20 de septiembre de 2013.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Reconocer personería a la doctora Victoria Angélica Folleco Eraso identificada con CC.1.085.256.525 y portadora de la TP.194.878 del C. S. de la J., como apoderada principal y a la Dra. Francy Lorena Pérez Cuellar, quien se identifica con la CC 36.305.640 y la T.P. 198.215 del C. S. de la J., como abogada sustituta para que represente judicialmente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo. Reconocer personería a la doctora Paula Alejandra Salazar quien se identifica con la CC 43.616.843 y la T.P. 121.146 del C. S. de la J., como apoderada para que represente judicialmente los intereses de Empresas Públicas de Medellín.

Tercero. Aceptar el Desistimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, interpuesto por la señora María Teresa de Jesús Palacio Barrera identificado con cedula de ciudadanía No. 70.061.065 en contra de Asfaltadora Colombia S.A.S. representada legalmente por el señor Juan Sebastián Camargo Tobón. En consecuencia, se da por terminado el proceso.

Cuarto. No hay condena en costas.

Quinto. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º <u>080</u> conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy <u>22</u> de junio de 2021 a las 8:00 a.m.  Secretaria
